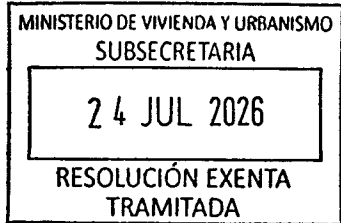


TRABAJANDO
PARA USTED



DISPONE CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA
EN LA CAUSA RIT M-13-2013, DEL
JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE
OSORNO, CARATULADA
"MIRANDA/CONSTRUCTORA RADAL
LIMITADA" RIT CUMPLIMIENTO C-40-
2023, DEL JUZGADO DE LETRAS DEL
TRABAJO DE OSORNO.

SANTIAGO, 24 JUL. 2026
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1118,

VISTOS:

Lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, del artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firmas de materias que indica; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

a) La sentencia de fecha 24 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno, en la causa RIT M-13-2023, caratulada "MIRANDA/CONSTRUCTORA RADAL LIMITADA", que acoge la demanda en contra de Constructora Radal Limitada, y de forma solidaria en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos, declarándose nulo y carente de causal legal el despido de doña Paulina Denise Miranda Vega, ocurrido el 11 de noviembre de 2022, condenándose a las demandadas a pagar solidariamente remuneraciones post despido de \$1.228.333 (un millón doscientos veintiocho mil trescientos treinta y tres mil pesos) mensuales, cotizaciones de salud FONASA y AFP CAPITAL por el mes de julio de 2016, y cotizaciones AFC por los meses de julio a noviembre de 2022, además de costas personales reguladas en la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos).

b) La copia con firma electrónica de la certificación del Ministro de Fe del Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno, de fecha 22 de marzo de 2023, en la causa RIT M-13-2023, que da cuenta que la parte demandada no dio cumplimiento a la sentencia de fecha 24 de febrero de 2023 dentro del plazo legal;

c) La sentencia de fecha 30 de abril de 2026, dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno, en la causa RIT M-13-2023, caratulada "MIRANDA/CONSTRUCTORA RADAL LIMITADA", que rechaza incidentes de nulidad planteados tanto por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos como el planteado por la empresa Constructora Radal Limitada, sin costas;

d) La copia con firma electrónica de la sentencia de fecha 20 de mayo de 2026, en la causa N° 194-2026 Laboral-Cobranza,

dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia, que declara INADMISIBLE el recurso de apelación deducido el 7 de mayo de 2026 contra la resolución de 30 de abril de 2026, que rechaza incidente de nulidad;

e) La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 2 de junio de 2026 dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno, en la causa RIT M-13-2023 que ordena el cúmplase;

f) La copia con firma electrónica de la liquidación de crédito practicada con fecha 11 de junio de 2026, en la causa RIT C-40-2023, caratulada "MIRANDA/CONSTRUCTORA RADAL LIMITADA", seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno, que establece que el monto a pagar asciende a un total de **\$64.072.644 (sesenta y cuatro millones setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos)**;

g) La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 11 de junio de 2026, dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno en la causa RIT C-40-2023, que tiene por aprobada la liquidación de crédito sin que hubiere sido objetada dentro del plazo legal, con constancia de que a dicha fecha no hay constancia que las demandadas hayan convalidado el despido conforme al artículo 162, inciso 5º, del Código del Trabajo;

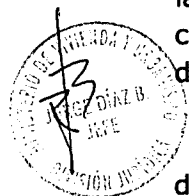
h) La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 18 de junio de 2026, dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno en la causa RIT C-40-2023, que ordena oficiar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a fin de que efectúe el pago de lo adeudado en forma solidaria por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos, conforme a la sentencia dictada en el juicio declarativo RIT M-13-2023, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, conforme a la sentencia de fecha 24 de febrero de 2023 dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno, bajo el RIT M-13-2023, cuya copia con firma electrónica se acompaña y se entiende formar parte integrante de esta resolución, y de la liquidación practicada con fecha 11 de junio de 2026, en la causa RIT C-40-2023 del Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno, pagará conforme a los instrumentos señalados, a **doña PAULINA DENISE MIRANDA VEGA**, RUT N° 9.450.040-0, la suma de **\$64.072.644 (sesenta y cuatro millones setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos)**, depositando dicha suma en la cuenta corriente del tribunal.

2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, pagará igualmente, las sumas que pudieren corresponder por concepto de crédito, reajustes e intereses, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, pagará ante las respectivas entidades de previsión, salud y



administradora de fondos de cesantía, las sumas que correspondan por concepto de cotizaciones adeudadas, por el lapso que se establece en la sentencia ejecutoriada.

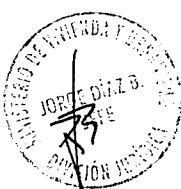
4.- El pago de los montos señalados no dará por terminado el juicio, atendido a que al Serviu le afecta la sanción de nulidad del despido, en los términos establecidos en el artículo 162 del Código del trabajo, razón por la cual deberá acreditar, ante la Contraloría Interna Ministerial, el pago de las cotizaciones previsionales adeudadas para proceder a la convalidación, conforme a lo decretado en la sentencia de la causa declarativa RIT M-13-2023.

5.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos deberá ejercer las acciones correspondientes en contra de la codeudora principal para repetir lo pagado como condenado solidario en la causa M-13-2023, del Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno, informando de dichas acciones en un plazo no superior a **90 días corridos desde la fecha de la presente resolución**, al jefe de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

6.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

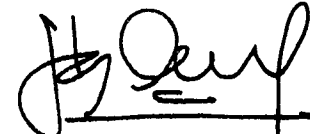

NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

JEDB/CLR

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE OSORNO (LOS CARRERA 1400, OSORNO)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Departamento Jurídico)
- SIAC
- OFICINA DE PARTES. LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO